

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 9 APR 2021

Proceso No. 11001400305020190104900

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el apoderado en amparo de pobreza en representación de la demandada contestó la demanda dentro del término concedido por la ley, y de la excepción formulada por dicho togado, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por notificación en el Estado No. 10 de hoy 12 ABR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.